

3. Se ha detectado que causó usted alta en la empresa del Régimen General "VICESCAN, S.L." (código de cuenta de cotización nº 39/1.053.424/58) en el período 5/02/08 a 8/02/08, sin que haya usted comunicado en ningún momento a la Entidad Gestora el inicio de la actividad laboral antes indicada, a efectos de la suspensión de la prestación que tenía reconocida, resultando que ha simultaneado la situación de incapacidad temporal con el trabajo por cuenta ajena durante esos días.

3) Sanciones que pudieran corresponder: Pérdida de la prestación durante tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 y 47.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, en relación con el artículo 132.1 b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29). No obstante en el caso actual, al haberse extinguido el subsidio con fecha 28/02/08 por alta médica, el período de sanción se aplica desde el 5/02/08 hasta ese día.

4) Instructor del expediente: Carlos de la Fuente Pinilla DNI: 12.232.208 A.

El régimen de recusación del mismo está regulado por las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5) Órgano competente para resolver: Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria. Esta competencia está atribuida por el artículo 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y el artículo 37.1 del citado Real Decreto 928/1998.

6) Medidas cautelares adoptadas: No se adoptan, al haberse extinguido la prestación por alta médica en la fecha de inicio de este expediente sancionador.

Se le informa que tiene Ud. derecho a examinar el expediente administrativo, formular alegaciones, aportar los documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo de iniciación del expediente, conforme establecen los artículos 52.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y 37 del Real Decreto 928/1998".

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 15 de mayo 2009.-El director provincial, P.D. de firma acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

09/7894

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Cédula de notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador por falta grave número 08/35.*

Se ha iniciado expediente sancionador nº 08/35 a Dña. Patricia Portilla Elvira (D.N.I. Nº 72.057.373 y nº de afiliación 39/10.123.135), con domicilio en C/ Respuela nº 4 I, 1º H, de Santa Cruz de Bezana sobre una prestación de Maternidad, en el cual se ha dictado acuerdo de inicio cuyo contenido es el siguiente:

"Se comunica que por esta Dirección Provincial se le ha iniciado un expediente sancionador conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del día 8) y el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones

en el orden social (BOE del 3 de junio), de acuerdo con el siguiente contenido

1) Presunto responsable:

Nombre y Apellidos: Patricia Portilla Elvira.

Número DNI/NIF: 72.057.373.

Dirección: C/ Respuela nº 4 I, 1º H. 39100 Sta. Cruz De Bezana.

Número Afiliación: 39/10.123.135.

Prestación: Maternidad.

2) Hechos:

1. Ha iniciado una situación de maternidad el 13/06/08, por la que ha estado percibiendo la prestación correspondiente directamente de esta Dirección Provincial, en el expediente nº 39/2008/7783. Ha percibido el subsidio de maternidad desde la fecha de inicio, 13/06/08 hasta el agotamiento el 2/10/08, con una base reguladora diaria de 29,92 euros.

2. Se ha detectado que el 29/08/08 ha causado alta en la empresa del Régimen General "Alta Gestión, S.A., E.T.T." (código de cuenta de cotización nº 39/1.026.783/92).

3. No ha comunicado usted en ningún momento a la Entidad Gestora el inicio de la actividad laboral antes indicada, a efectos de la suspensión de la prestación que tenía reconocida, resultando que ha simultaneado su percepción con el trabajo por cuenta ajena desde el 29/08/08.

3) Sanciones que pudieran corresponder: Pérdida de la prestación durante tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 y 47.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, en relación con el artículo 132.1 b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29). No obstante en el caso actual, al haberse extinguido el subsidio con fecha 2/10/08, el período de sanción se aplica desde el 29/08/08 hasta esa fecha.

4) Instructor del expediente: Carlos de la Fuente Pinilla DNI: 12.232.208 A.

El régimen de recusación del mismo está regulado por las causas de abstención previstas en en artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5) Órgano competente para resolver: Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria. Esta competencia está atribuida por el artículo 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y el artículo 37.1 del citado Real Decreto 928/1998.

6) Medidas cautelares adoptadas: No se adoptan, al haberse extinguido el subsidio en el momento de iniciarse este expediente sancionador.

Se le informa que tiene Ud. derecho a examinar el expediente administrativo, formular alegaciones, aportar los documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo de iniciación del expediente, conforme establecen los artículos 52.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y 37 del Real Decreto 928/1998".

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 15 de mayo 2009.-El director provincial, P.D. de firma acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

09/7895